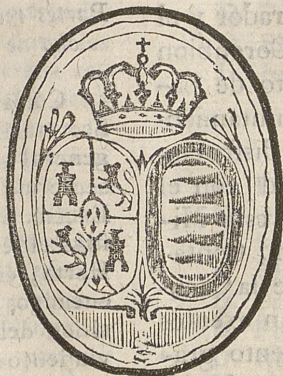


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 9 de Mayo de 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

Real órden sobre la admision de los billetes del Tesoro en pago de todas las contribuciones, rentas y derechos del Estado.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—
El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 15 del actual me dice lo siguiente.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de dos comunicaciones que ha dirigido á este Ministerio con fechas 31 de Marzo último y 1.º del corriente el Director del Banco Español de San Fernando Don Joaquin de Fagoaga, como Presidente de la Comision creada por los tenedores de billetes del Tesoro, para llavar á efecto la centralizacion de estos en dicho establecimiento, segun se dispuso por la Real órden de 27 del citado mes de Marzo, participando el nombramiento de la referida Comision, y pidiendo en su consecuencia se hagan las prevenciones oportunas á los Intendentes del Reino; y S. M., persuadida de la necesidad y conveniencia de que se realice el objeto de la expresada centralizacion del modo mas seguro y expedito, se ha servido resolver:

1.º Desde el dia 25 del corriente mes solo se admitirán en esa Provincia como dinero al portador en pago de todas las contribuciones, rentas y derechos del Estado los billetes del Tesoro procedentes de la anticipacion de doscientos millones, los creados ó mandados crear en virtud de contratos celebrados con el Gobierno en varias fechas, y los que se remitirán en cumplimiento del que ha otorgado Don José Manuel Collado en la citada fecha de 27 de Marzo, todos los cuales forman la centralizacion.

2.º Con el fin de evitar todo fraude en la circulacion de estos billetes, llevarán el sello del Banco Español de San Fernando, ó por contra-

seña la firma de los Comisionados del mismo, ó de las personas encargadas de su expedicion, de cuyos nombres se dará la oportuna noticia para conocimiento del público; y los billetes que carezcan del referido sello ó contraseña no se admitirán en ninguna Tesorería ni Depositaria del Reino.

Y 3.º Esa Intendencia cuidará, bajo la mas estrecha responsabilidad, de que no se pongan obstáculos ni dificultades para la admision en toda la Provincia de los referidos billetes, siempre que tengan los requisitos prevenidos.—De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento; en el concepto de que con esta fecha se previene á la Direccion general del Tesoro público pase á la de Rentas los modelos de los billetes de diferentes creaciones que todavía no la haya remitido para que sirvan de tipo y confrontacion en esas oficinas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento del público, advirtiendo que los comisionados para la expedicion de los billetes, son en esta Ciudad Don José Garaizabal y Don José Sigler Bustamante, y en Medina del Campo Don Manuel Fernandez Montealegre, y que ademas del sello del Banco Español de San Fernando tendrán la rubrica del Comisionado que los expenda. Valladolid 29 de Abril de 1840.—P. A. D. S. I., Mariano Ruiz de Mendoza.

Real órden declarando que los sueldos de los empleados están exentos de toda contribucion.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—
La Direccion general de Rentas estancadas en 28 del mes ultimo me dice lo que sigue.

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 23 del corriente la Real órden siguiente:

„S. M. la REINA Gobernadora, enterada del

expediente promovido por el Administrador y el Interventor de Rentas estancadas de Corubion solicitando se les exima del repartimiento de bagajes en que los ha comprendido el Ayuntamiento de aquel pueblo por los sueldos que disfrutan, se ha servido declarar, de conformidad con el dictamen de la Comision consultiva de este Ministerio, apoyando los de esa Direccion, Contaduría general de Valores, é Intendente de la Coruña, que los sueldos de los empleados estan exentos de toda contribucion, excepto el descuento gradual que sufren conforme á Real decreto de 19 de Setiembre de 1836, segun ya se ha determinado en casos especiales por resoluciones anteriores; pero que no se encuentran los empleados en el mismo caso con respecto á los bienes que posean. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes."

La que traslada á V. S. esta Direccion para los mismos fines.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia. Valladolid 5 de Mayo de 1840. — P. A. D. S. I. Mariano Ruiz de Mendoza.

Circular sobre que los cigarros habanos que vengan de las provincias exentas no pueden habilitarse por hallarse prohibida su importacion.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Rentas estancadas en 24 de Abril último me dice lo que sigue.

Con guia del Juez de Contrabandos de Bilbao llegaron al puerto de Vigo veinte y cuatro cajones de cigarros habanos, los cuales dudaron las oficinas si habian de habilitarse, previo el pago del derecho de regalía. Pero resuelta la consulta que promovieron en el sentido de que solo los tabacos que llegaban directamente de nuestras colonias incluidos en los registros que sus aduanas despachaban podian habilitarse con la exaccion de los consiguientes derechos de regalía, fueron declarados los referidos cigarros incurso en la pena de comiso. Y como el dueño recurriese á S. M. solicitando que si no hubiese lugar á su entrega, se le permitiese reexportarlos al extranjero, se denegó su solicitud por Real orden de 31 de Marzo último, y se declaró que la importacion de dicha clase de tabacos de las provincias exentas se halla prohibida.

La Direccion ha creído conveniente el circular esta resolucion para que sirva de gobierno en los casos que pudieran ocurrir en esa provincia.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 5 de Mayo de 1840. — P. A. D. S. I., Mariano Ruiz de Mendoza.

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia general de los ejércitos reunidos. — Secretaría de campaña. — Excmo. Señor: El teniente general conde de Belascoain con fecha 28 del presente me dice desde Mora de Ebro lo que copio. — Excmo. Señor: dejando guarnecido con tres compañías el convento fortificado de San Francisco de Horta, en que se hallaban los heridos y enfermos enemigos con el cuidado de todos los efectos y utensilios del establecimiento, resolví á ejecutar un movimiento por Gandesa á este punto con el objeto de atraerme las fuerzas enemigas que se habian replegado al Ebro los dias anteriores, ó bien examinar prolijamente las fortificaciones que por la actividad y esmero que empleaban los enemigos en los siete meses que de ellas se ocupaban, y porque encerraba al caudillo rebelde, pareció merecerles suma importancia.

Al avistar á Gandesa observé numerosas fuerzas enemigas situadas en los estribos de la cordillera que lo dominan al Este; posteriormente supe que consistian aquéllas en seis batallones de Aragon y Valencia. Parecian dispuestos á disputarme el paso, y me decidí á atacarlos en sus posiciones. La columna de cazadores que formaban las compañías de Logroño, segundo batallon de Luchana, los dos de la Rioja que fue empleado en vanguardia, atacó con denodada bizarría, apoyada de las demas fuerzas, las posiciones enemigas cargando á la bayoneta á los rebeldes, que pronunciaron su retirada á las sucesivas posiciones, sin que el alcance de los cazadores les permitiese su organizacion que intentaron frecuentemente en las favorables localidades del terreno.

El movimiento á este punto era ya mas expedito escarmentados los enemigos, pero su derrota debia aun proporcionarme mayores ventajas. Los defensores del fuerte de esta villa, que miraban como única y eficaz proteccion para su defensa la que pudieran prestar los batallones situados en Gandesa, no creyéndose ya capaces de impedir la toma del fuerte, que carecia del apoyo de las fuerzas exteriores, lo abandonaron dejando los pertrechos de Guerra.

A las doce del dia de hoy le han ocupado las tropas, quedando en nuestro poder los efectos que expresa la adjunta relacion.

Tengo el honor de acompañar á V. E. una vista de dos frentes del castillo para que juzgue del relieve de las obras y fortaleza de su asiento que hacen inatacable por la parte del rio los escarpados que se bañan en el. Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para su satisfaccion.

Lo que traslado á V. E. para conocimiento y satisfaccion de S. M., incluyendo la relacion de los efectos ocupados en el fuerte. Dios guarde á V. E. muchos años. — Cuartel general de Monroyo 30 de Abril de 1840. — Excmo. Señor — El duque de la Victoria. — Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército del Centro. — Secretaría de Campaña. — Excmo. Señor. — El castillo de Alcalá lo han ocupado las tropas nacionales á las siete de la tarde de hoy. La defensa que han hecho los rebeldes no es fácil describirla. Apagados los fuegos de su artillería, destruidas todas las defensas, arruinados los

torreones, establecida la mina, ocupada una parte del fuerte, derribados por el hacha de los gastadores los rastrillos, la guarnicion continuó su desesperada resistencia, y á cuerpo descubierto su gobernador daba el ejemplo arrojando piedras, gránadas y cuanto á la mano encontraban sobre nuestros valientes, que impávidos no retrocedian del terreno que ganaban. Aquella tenacidad cedió al fin á los certeros disparos de nuestra artillería, al fuego de nuestros cazadores, y al aspecto de las compañías de granaderos que al frente se preparaban al asalto en el momento que la mina hubiera hecho la explosion: Ninguna garantía les he concedido ni aun la vida, porque irritaba su obstinacion. Sin embargo, ya rendidos no era posible ser cruel. Mi primera satisfaccion en este suceso es la decision y entusiasmo que ha brillado en las tropas: se necesitaban algunos bravos que voluntariamente se introdujesen por un estrecho agujero en una casamata: la compañía á quien se dirigió la indicacion corrió entera al peligro y lo ejecutó.

Estoy complacido de la conducta de todas las clases y de todas las armas; y mi placer es tanto mas puro, cuanto mi pérdida no es grave. Hay hechos de valor singulares, de que daré conocimiento á V. E. para el superior de S. M. la Reina Gobernadora.

Se han cogido dos piezas útiles de artillería. Ademas del coronel Gobernador, el número de prisioneros es un comandante, dos capitanes, seis subalternos, un capellan, siete sargentos y 78 cabos y soldados, habiéndose pasado anoche un oficial y 12 hombres que ocupaban un puesto exterior. En los almacenes existen considerables repuestos de viveres y municiones. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Alcalá de la Selva 30 de Abril de 1840. = Excmo. Señor. = Leopoldo O-Donell. = Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. se ha enterado con particular satisfaccion de esta nueva victoria conseguida sin grave pérdida de nuestros valientes, que cada dia se hacen mas acreedores á la Real consideracion por su lealtad y constancia; y se ha dignado resolver se les den las gracias en su nombre, reservándose recompensar el mérito de los que mas se hayan distinguido.

RETIRADOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion de los individuos de dicha clase á quienes corresponde la media paga cobrada en los pueblos, con arreglo á lo resuelto por el Señor Intendente militar de este Distrito en 27 del actual, y se forma en virtud de lo prevenido por el Señor Teniente de Rey de la Plaza en 31 de Enero último.

Coroneles.

	Reales.	Mrs.
D. José Francés Enrique.	568	26
D. Silvestre Hidalgo.	315	
D. Santos Padilla.	125	11

Tenientes Coroneles.

D. José Cires.	423
D. Miguel Andres Fresno.	423

D. Francisco Delgado.	213	25
D. Simon Sicilia.	258	29
D. Julian María Losada.	423	

Comandantes.

D. Felix Blanco Vitoria.	266	
D. Alejo Moreno.	332	17
D. Manuel Diaz Cosio.	142	17
D. Mauricio Rengifo.	249	12
D. Cristóbal Matallana.	332	17
D. Francisco Julia.	282	22
D. Rafael Midon.	235	
D. Rafael Valdés.	263	
D. Cenón de Tomás.	235	
D. Baltasar Villalva.	332	17

Capitanes.

D. Ignacio Rodriguez.	E.	
D. Antonio Rodriguez.	95	
D. Pablo Chamorro.	249	13
D. Francisco Castelari.	242	8
D. Ramon Villate.	242	
D. Martin Antonio Iscar.	201	29
D. Sebastian Lacalle.	190	
D. Benito Pallares.	180	17
D. Santiago Urienvalle.	180	17
D. Ramon Giron.	162	23
D. Isidro Vazquez.	152	
D. Francisco Gimeno.	142	17
D. Lorenzo Jadraque.	156	
D. Pedro Sanchez Cueto.	106	29
D. Ramon del Villar.	225	21
D. Pedro Rodriguez.	225	21
D. Manuel Vicente Dominguez.		
D. Manuel Laguna.	258	29
D. Fernando Gonzalez de la Fuente.	249	12
D. Antonio Olivares.	249	12
D. Francisco Vinñel.	249	12
D. Francisco Otero.	249	12
D. Pedro Cascarra.	249	12
D. Benito Argüello.	142	17
D. Gregorio Rodriguez.	249	13
D. Manuel Chamochin.	142	17
D. Francisco Martinez Bernal.	325	12
D. Rafael Pizarro.	190	
D. José Rodriguez Beza.	105	25
D. Domingo Gonzalo.	213	24
D. Manuel Martinez.	105	25
D. Gregorio Perez Grande.	117	
D. Eusebio Muñoz.	171	

Tenientes.

D. Agustin Teijon.	160	
D. Manuel Sacristan.	160	
D. Juan Chicharro.	130	32
D. Manuel Balbás.	101	28
D. Manuel Garcia.	101	28
D. Justo Lorenzo de Castro.	E.	
D. José Cantera.	72	25
D. Bonifacio Villarroel.	72	25
D. Miguel Caño.	72	25
D. Gabriel del Rio.	72	25
D. Manuel Perez.	160	1
D. Felipe Fernández.	E.	
D. Rodrigo Egea.	160	1
D. Francisco del Pino.	84	29
D. Mariano Munumen.	160	1
D. Justo Montuño.	160	1

D. Ramon Castan..	148	14
D. Lorenzo Cabero..	142	20
D. José Provedo..	130	32
D. José Colomo..	130	32
D. Bartolomé Vaca..	160	1
D. Manuel Fernandez.. E.		
D. Eugenio Cáceres..	107	22
D. Julian Cambrero..	101	28
D. Julian Trigueros..	101	28
D. Pedro Masnou..	72	25
D. José Peireil..	72	25
D. José Gallego..	72	25
D. José Antonio Rodriguez..	72	25
D. Antonio Martinez..	141	21
D. Mateo Campesino..	142	20
D. Manuel Rodriguez..	72	25
D. José Tojano..	72	25
D. Dionisio Prast..	72	25
D. José Almiraz..	136	26
D. Miguel Lagar..	119	27
D. Juan Pascual..	58	6
D. Tomás Rafuls..	43	22
D. Casto María Larrua..	72	24
D. Severo Fernandez..	130	25
D. Vicente Ruiz..	125	
D. Juan Lozano..	125	
D. Agustín Casado..	125	
D. Jaime Garriguez..	125	
D. Vitorio Oleruelo..	98	
D. Juan del Rey..	58	6
D. José Latorre..	72	24
D. Juan Fuente..	58	6
D. Julian de Molinuevo..	72	24
D. Juan Olivares Urrutia..	47	17

(Se continuará.)

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento de una casa, que en el casco de esta Ciudad y su calle de Santiago, perteneció al convento de Señoras Comendadoras de Santa Cruz de la misma, y ha llevado Don Epifanio Martinez de Velasco, que vale en renta mensualmente 100 rs., se ha señalado para su remate el día 10 del actual de doce á una de su tarde en estas Oficinas ante los Señores Contador y Comisionado principal de Arbitrios, con asistencia del Escribano de los mismos.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento de dicha finca acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas citadas. Valladolid 7 de Mayo de 1840. = P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

Sociedad Médico-general de Socorros mútuos. = Comision central. = Habiéndose celebrado Junta general de Sócios en 5 de Abril último, se publicó en ella el dividendo correspondiente al segundo semestre de 1839.

La Comision central, en cumplimiento del artí-

culo 88 de los Estatutos, lo hace saber á todos los Sócios que hubiesen pagado el primer plazo de la cuota de entrada hasta el 31 de Diciembre último para que acudan á hacer el pago de la cantidad que les haya tocado por sus respectivas acciones en el término de tres meses, contados desde el día 15 de Abril próximo pasado en que se publicó este anuncio en la Gaceta, segun se previene en el mismo artículo; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haber pagado, perderán el derecho á la pensión y dejarán de pertenecer á la Sociedad, conforme á lo dispuesto en el artículo 81 de los Estatutos.

La Comision provincial de Valladolid, en cumplimiento del artículo 177 de los mismos, lo pone en conocimiento de los Sócios residentes en las Provincias de Valladolid, Palencia, Leon, Búrgos, Oviedo y Santander para que verifiquen sus pagos en Valladolid, á cuya Provincia se hallan las demas reunidas ó agregadas.

Valladolid 1.º de Mayo de 1840. = P. A. D. L. C. P., Victoriano Diez, Secretario.

Don Ramon María de la Rocha, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Sotero García Alvarez, soltero, de esta vecindad, ausente, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente á mi diposicion á prestar su declaracion de inquirir en la causa criminal de oficio que se sigue en este Juzgado por la herida causada á Mariano García Moyano en la noche del 20 al 21 del corriente Abril, y de la que murió el 22. Si así lo hiciese se le oirá en justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en la Nava del Rey Abril 29 de 1840. = Ramon María de la Rocha. = Por su mandado, Guillermo Hernandez.

El día 19 de Abril último se extravió en el pueblo de Villacid una mula propia de Don Estanislao Pastor, vecino de Gatón, cuyas señas son estatura siete cuartas, pelo pardo, edad de dos años, y con una grieta en el pie. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso al expresado Don Estanislao, quien ademas de pagar los gastos dará una gratificacion.

Los Señores D. Roque de Alday y hermanos han establecido en esta Ciudad, y su casa de Comercio de la calle del Arco (vulgarmente de Santiago), números 29 y 30, una fábrica de tintes ó tinturas, y admiten en ella para teñir de todos colores toda clase de ropas de lana, tanto en piezas grandes ó enteras como en pequeñas ó en retales, madejas de lana, de hilo, de seda y de algodón, y puede acudir el que guste, seguro de que se darán los mejores colores y á precios los mas equitativos.